



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 212/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 emitida por el Consejo de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 9 señala que las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

**Que**, el literal c) del artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como aquella que





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 212/2022

en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios;

**Que**, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 189 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

**Que**, el literal c) del artículo 191 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala conceptualiza a la matrícula especial como aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 212/2022

**Que**, mediante Resolución nro. 051/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 122/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 02 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 151/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 01 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 03 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 179/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 04 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Resolución nro. 206/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 05 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DACD-2022-0101-OF, de fecha 16 de mayo de 2022, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, la Directora Académica, Lcda. Gisela León García, en su parte pertinente indica lo siguiente:

*"(...) Acorde a lo requerido por su autoridad, ante Oficio nro. UTMACH-DNA-2022-0058-OF, de fecha 13 de mayo del 2022, suscrito por el Lcdo. Javier González Ramón, Director de Nivelación y Admisión de la Universidad, mediante el cual hace referencia al Oficio nro. SENESCYT-2022-0612-CO de fecha 13 de mayo del 2022, suscrito por el Sr. Alejandro Ribadeneira Espinosa, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de que la SENESCYT, ha efectuado una actualización en el Cronograma del proceso de Admisión para el Primer Periodo Académico 2022.*

*Al respecto debo indicar, que existe un cronograma de Admisión por parte del SENESCYT, establecido y socializado por todas las IES Públicas a nivel nacional, y de ello nuestra Universidad reprogramó el Calendario de Matrículas para los estudiantes que obtuvieron un cupo para cursar sus estudios superiores en las diferentes carreras de las Facultades, con las siguientes fechas:*

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Matrículas Ordinarias:</b>      | <b>Del 16 al 20 de mayo 2022.</b>          |
| <b>Matrículas Extraordinarias:</b> | <b>Del 23 al 27 de mayo 2022.</b>          |
| <b>Matrículas Especiales:</b>      | <b>Del 30 de mayo al 10 de junio 2022.</b> |

*De acuerdo a lo expuesto por el coordinador de Nivelación y Admisión de la Universidad, la reprogramación del Cronograma de la SENESCYT, los estudiantes que tengan cupo para los primeros semestres o niveles*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 212/2022

de carrera para la **SEGUNDA POSTULACIÓN**, no podría matricularse dentro de las fechas establecidas del período de matrículas **Ordinarias y extraordinarias**, en virtud, que la SENESCYT enviará la **SEGUNDA MATRIZ MTN**, el viernes 27 al domingo 29 de mayo del año en curso.

Además, se deberá considerar que pueden quedar cupos libres que podrían ser otorgados en la **TERCERA POSTULACIÓN**, y de ser el caso la SENESCYT haría llegar la **TERCERA MATRIZ MTN** en la fecha del lunes 6 al martes 7 de junio del 2022, concluyendo el actual proceso de Admisión del Primer periodo académico 2022, por parte de la SENESCYT.

En este contexto, dado que el período de matrículas ordinarias finaliza el 20 de mayo de 2022, el inicio de clases está previsto para el día **martes 24 de mayo del 2022**, y con el afán de que los postulantes seleccionados por parte de la SENESCYT puedan acceder al proceso de matrículas, esta Dirección tiene a bien **sugerir se considere la ampliación de matrícula** de la siguiente manera:

**Matrículas Extraordinarias: del 23 de mayo al 6 de junio de 2022.**

Para la segunda postulación, los aspirantes pueden matricularse en el período ampliado.

**Matrículas Especiales: del 7 al 21 de junio del 2022.**

Para la tercera postulación, de ser el caso, los aspirantes pueden matricularse en el período ampliado y además sugerimos se contemple la exoneración de los trámites correspondientes a este proceso de matrícula, a los aspirantes que por primera vez están obteniendo su derecho a matricularse en nuestra Institución.

Sin embargo, se deberá considerar el criterio jurídico por parte de Procuraduría General, respecto a la ampliación del proceso de matrículas extraordinarias y especiales sugerido por esta dependencia debido a la actualización del Cronograma de Admisión de la SENESCYT.

Con esta nueva reprogramación señor Rector, en caso de ser aceptadas las sugerencias para la ampliación de matrículas, me permito solicitar a usted, y por su intermedio a los señores miembros de Consejo Universitario se apruebe el **Calendario Académico 2022-2023, versión 6. (...)**;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-252-OF, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, pone en conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

**“(...) PRONUNCIAMIENTO:**

En virtud del análisis a la solicitud presentada y la correspondiente fundamentación expuesta, ésta Procuraduría emite su criterio jurídico en los siguientes términos:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que son derechos de las y los estudiantes “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”.

Ahora bien, del análisis del Oficio Nro. UTMACH-DNA-2022-0058-OF, de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Javier González Ramón, Director de Nivelación y Admisión de la UTMACH, mismo





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 212/2022

que refiere a la posibilidad de lograr ampliar el plazo para el proceso de matrículas extraordinarias y/o especiales únicamente para los aspirantes que van a matricularse a primer semestre o nivel de carrera, puesto que, conforme se detalla en el cronograma de admisión de primer periodo académico ordinario 2022 actualizado, emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2022-0612-CO), señala que la EMISIÓN MTN de la segunda postulación inicia el 27 de mayo de 2022 hasta el 29 de mayo de 2022; y, la EMISIÓN MNT de la tercera postulación inicia el 07 de junio de 2022; fechas a las cuales el período de matrículas extraordinarias (24 al 27 de mayo de 2022) y especiales (30 de mayo al 10 de junio de 2022) fenecerán conforme consta en el calendario de matrículas para los estudiantes que obtuvieron un cupo para cursar estudios superiores en nuestra IES.

Bajo este contexto, se debe considerar que el Reglamento de Régimen Académico del CES y la UTMACH, manifiestan que las matrículas ordinarias en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas (inicio de clases el día 24 de mayo de 2022); además, Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19, en su artículo 9, manifiesta que las IES podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. (...)", normativa que

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la educación superior, y en aplicación del principio de eficiencia, esto es, que las actuaciones administrativas aplicarán medidas que faciliten el ejercicio de los derechos, sugerimos a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario lo siguiente:

- a) Disponer la reforma del Calendario Académico de los estudiantes que obtuvieron un cupo para cursar sus estudios superiores en la UTMACH, en la ampliación del plazo establecido para la ejecución de las matrículas extraordinarias y especiales, con la finalidad de garantizar el proceso de matrículas de los aspirantes de las segunda y tercera postulación.
- b) En caso de los postulantes que se matriculen en el periodo de matrículas especiales, por tratarse de una circunstancia de fuerza mayor, se los exonere del pago y trámite que corresponde a este proceso de matrícula especial, conforme lo establece el artículo 25 y 32 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH, y artículo 191, literal c) del Reglamento de Régimen Académico de nuestra IES.
- c) Disponer a la Dirección Académica, efectuar la reforma del Calendario Académico de los estudiantes que obtuvieron un cupo para cursar sus estudios superiores en la UTMACH, considerando las recomendaciones propuestas en el presente informe (...);

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DACD-2022-0101-OF, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por la Lcda. Gisela León García, en su calidad de Directora Académica; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-252-OF, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, quienes sugieren al Consejo Universitario la pertinencia de la modificación al Calendario Académico institucional para favorecer a los estudiantes que ingresaran a nuestra institución; y, *J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 212/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior; el Reglamento Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Calendario Académico 2022-2023, versión 06, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2, respecto a la ampliación del termino de conclusión de las matrículas extraordinarias y especiales de las y los estudiantes que obtuvieron un cupo para cursar el primer nivel de sus estudios superiores en la UTMACH, conforme se detalla a continuación:

**1.1.- Matrículas Extraordinarias:** del 23 de mayo al 6 de junio de 2022.

**1.2.- Matrículas Especiales:** del 7 al 21 de junio del 2022.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Académica actualizar el Calendario Académico y las fechas de los cronogramas académicos que fueron modificados con la reforma aprobada en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, autorizar a este Dirección la difusión de las modificaciones de los cronogramas académicos, de manera coordinada con los Decanatos de las cinco Facultades, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y la Dirección de Comunicación.

**Artículo 3.-** En caso de los postulantes que se matriculen en el periodo de matrículas especiales, por tratarse de una circunstancia de fuerza mayor, se los exonere del pago y trámite que corresponde a este proceso de matrícula especial, conforme lo establece el artículo 25 y 32 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH, y artículo 191, literal c) del Reglamento de Régimen Académico de nuestra IES.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de la Facultades que integran la UTMACH.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 212/2022

**Quinta.-** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a las Jefaturas de las UMMOG de nuestra institución de educación superior.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022.

Machala, 26 de mayo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

